



SECRETARÍA DE



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7077537 Radicado # 2026EE196942 Fecha: 2026-09-07
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor(a) Peticionario (a)

ANÓNIMO

Ciudad

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER174626 del 2026-08-14

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, en la cual se exponen algunas problemáticas en materia de generación de emisiones atmosféricas por el funcionamiento de una fábrica ubicada en la dirección **CR 63 17 52** del barrio Centro Industrial de la Localidad de Puente Aranda, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) a través de las dependencias competentes para ejercer acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) en el perímetro urbano del Distrito Capital, se permite dar respuesta a su solicitud en la cual refiere:

"(...) EN ESTA DIRECCION FUNCIONA UNA EMPRESA QUE HACE LA RECICLADA DE PLASTICO Y ELLOS HACEN LA QUEMA DE ESTE PRODUCTO A CIELO ABIERTO COMO EN UNAS CANECAS EN UNA TERRAZA (...)"

Inicialmente, es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006¹, la Resolución 02116 de 2025² y el Decreto Único Sectorial 646 de 2025³ por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA; tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio,

¹ **Acuerdo 257 de 2006** "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones".

² **Resolución 02116 de 2025**: "Por la cual se delegan funciones a las oficinas, direcciones y subdirecciones de la Secretaría Distrital de Ambiente".

³ Libro 1. Misión, integración y dirección del sector ambiente; Parte 1. Sector central; Título 1. Misión e integración del sector ambiente; Capítulo 1. Naturaleza, objeto y funciones del **Decreto 646 de 2025** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente".

presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente) con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

El día 29 de abril del 2026 un profesional del grupo de Fuentes Fijas adscrito a la mencionada Subdirección realizó visita técnica en busca de la dirección y se encontró que opera la sociedad **NINCOJARGPLAST S.A.S** que tiene como actividad económica la fabricación de formas plásticas. El resultado de la visita arrojó que la sociedad cuenta con fuentes fijas de emisiones por proceso que generan olores, gases y vapores susceptibles de incomodar a vecinos o transeúntes. De acuerdo a lo anterior, se emitirá la respectiva actuación técnica de acuerdo a las condiciones de operación evidenciadas en la visita.

A continuación, en las fotografías No. 1 y 2 se observa el registro de la visita:



Es importante precisar que, al realizar la visita técnica en la que se determine una presunta afectación ambiental producida por la sociedad objeto de estudio, esta evaluación ambiental servirá de insumo técnico para en caso de ser pertinente, adelantar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas por la Ley 1333 de 2009⁴ modificada por la Ley 2387 de 2024⁵, resaltando que dicha actuación no necesariamente desencadenará en la cesación de tal conducta de manera inmediata, pero podrá concluir en las sanciones a las que haya lugar previstas por la precitada Ley.

⁴ **Ley 1333 del 2009** "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones."

⁵ **Ley 2387 de 2024** "Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones"

Así mismo, de acuerdo con su preocupación frente a las afectaciones a la salud, y con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015⁶, se corre traslado a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para que se adelanten las acciones que correspondan.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>.

Cordialmente,

⁶ **Ley 1755 de 2015** "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con Traslado: **Señores Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.** CL 9 39 46, Puente Aranda, Los Ejidos. Tel.: (601) 3849160. Correo Electrónico: contactenos@subredsuroccidente.gov.co.

Anexo Entidad: Radicado SDA No. 2026ER174626 del 2026-08-14.pdf (3 Folios)